

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan dirección de correo electrónico del demandado. Queda para proveer,

Palmira, 9 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 117
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00244-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora informa para efectos de notificación de la parte demandada ELIECER HERNANDEZ se tenga como dirección de correo electrónico la aportada en el escrito que antecede, esto es, elioshernandez2010@gmail.com; el juzgado accederá a ello teniéndola en cuenta como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Ahora bien, en lo que refiere a la solicitud de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que ya había sido remitida la notificación a dicha dirección de correo electrónico, considera el despacho que ello no es procedente por cuanto al momento de dicha notificación la misma no se encontraba acreditada dentro del expediente, situación de la cual ya se había emitido pronunciamiento mediante auto de sustanciación No. 1354 del 12 de diciembre de 2023 que no tuvo en cuenta la notificación, por ello se le insta a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA como dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones del demandado elioshernandez2010@gmail.com.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1354 del 12 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37be5762963b5c518cc33516e81e4e1c82bde51788e74c13b8932436b443842**

Documento generado en 15/02/2024 03:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>